

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 11650** *Corrección de errores de la Resolución de 5 de junio de 2020, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador de la propiedad de Lorca n.º 1 a inscribir una escritura de extinción de comunidad.*

Advertidos errores en la Resolución de 5 de junio de 2020 (2.^a), de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, del recurso interpuesto por don Eduardo Sebastián Amat Alcaraz, Notario de Puerto Lumbreras, contra la negativa del registrador de la propiedad de Lorca número 1, don Eduardo Fernández-Luna Abellán, a inscribir una escritura de extinción de comunidad, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de 30 de julio de 2020, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 60265, enunciado, donde dice: «Resolución de 5 de abril de 2020», debe decir «Resolución de 5 de junio de 2020», y en la página 60271, rúbrica, donde dice «Madrid, 5 de abril de 2020.–», debe decir «Madrid, 5 de junio de 2020.–».